ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"

RESOLUCIÓN N° DES 244 DE 2021

(30 JUN 2021)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **22 de Julio de 2019**, mediante radicado **25126-0-19-0390,** el señor **JAIME ENRIQUE CARDENAS MAHECHA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 2.975.592** expedida en **CAJICA**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD CERRAMIENTO,** respecto al predio denominado "LOTE EL BILLETICO, SECTOR SANTA INES" ubicado en la Vereda Chuntame y tipo de suelo Rural – Centro poblado, identificado con número catastral **00-00-0002-0382-000** y con matrícula inmobiliaria **176-44961** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **ARIEL HERNAN BARAHONA** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 11.335.617** expedida en **ZIPAQUIRA, ROSALBA GOMEZ DE BARAHONA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 35.406.940** expedida en **ZIPAQUIRA.**

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 26 de AGOSTO de 2019 bajo el radicado **(N° FOLIO 14494-2019) 25126-0-19-0390.**

Que de acuerdo con los documentos e información técnica presentada se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a efectuar el estudio y revisión del proyecto, en virtud de la cual se procedió a emitir el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 397 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, la cual fue debidamente comunicada mediante notificación personal el día 09 de SEPTIEMBRE de 2019.

Que mediante radicado 1732-2020 del 13 de febrero de 2020 y radicado 4202-2020 del 20 de noviembre de 2020 se da respuesta parcial al acta de observaciones **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0397 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Que hasta la fecha no se han radicado anexos para subsanar el acta de Observaciones y Correcciones N° 0397 del 02 de septiembre del 2019, por lo que los numerales descritos a continuación se encuentran sin subsanar.

Componente jurídico:

- **Observación No. 1:** En el formulario único nacional F.U.N indicar área del predio.
- **Observación No. 2:** Certificado del consejo profesional nacional de arquitectura no se encuentra vigente. Actualizar.

Componente Arquitectónico:

- **Observación No. 2:** El cuarto de áreas y longitudes debe incluir el área del predio.

Componente Estructural:

- **Observación No. 1:** Indicar y aclarar en planos tipo de cimentación con especificación de refuerzos. Se presentan dos, aclarar.
- **Observación No. 2:** Incluir y ampliar detalle de todos los elementos estructurales.
- **Observación No. 3:** Indicar las conexiones entre elementos estructurales y no estructurales.
- **Observación No. 4:** Aclarar registro fotográfico, donde se evidencie la localización de la exploración.
- **Observación No. 5:** Indicar en planos materiales a utilizar de los elementos estructurales y niveles de referencia y cimentación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **21 de octubre de 2019** y durante este término no fueron allegados las correcciones requeridas al expediente, ni tampoco en forma posterior a dicha fecha se radicó anexos que dieran cumplimiento al acta.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 el cual señala: *"(…) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados,* ***la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo****, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (…)" (Negrilla fuera del texto).*

Que, así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, tal como se ha indicado en las presentes consideraciones, se procederá a declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD CERRAMIENTO, respecto al predio denominado "LOTE EL BILLETICO, SECTOR SANTA INES" ubicado en la Vereda Chuntame y tipo de suelo Rural – Centro poblado, identificado con número catastral **00-00-0002-0382-000** y con matrícula inmobiliaria **176-44961** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **ARIEL HERNAN BARAHONA** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 11.335.617** expedida en **ZIPAQUIRA, ROSALBA GOMEZ DE BARAHONA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 35.406.940** expedida en **ZIPAQUIRA.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 30 JUN 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	*FIRMA*	*CARGO Y ÁREA*
Digito	*Carlos Nicolas Càceres Aguilar*		*Pasante*
Elaboró y Revisó	*Saúl David Londoño Osorio*		*Asesor Jurídico Externo*
Revisó y Aprobó	*Arq. Diana Marcela Rico*		*Directora de Desarrollo Territorial*
Revisó y Aprobó	*Ing. Cesar Augusto Cruz González*		*Secretario de Planeación*

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Gmail

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 244 EXPEDIENTE 19-0390

1 mensaje

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> 30 de junio de 2021, 11:44
Para: Jaime Cárdenas <arqliv59@hotmail.com>
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución Nº 0244 del 30 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0390 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad cerramiento, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0244 RAD 19-0390.pdf
1420K